

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NUMERAL 13 PARÁGRAFO 2  
DEL ARTÍCULO 364-5 DEL ET**

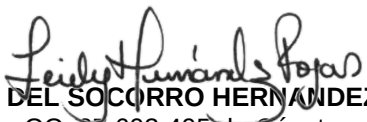
El suscrito Revisor Fiscal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ORIENTE COLOMBIANO FUDOC, hace constar:

1. Que la Fundación para el Desarrollo del Oriente Colombiano en adelante FUDOC, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 000808 del 16 de marzo del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio de Cúcuta, el 24 de marzo del 2000 bajo el No. 2149 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.
2. Que de acuerdo con sus Estatutos, FUDOC reúne todos los requisitos como entidad donataria para efectos de los beneficios tributarios de sus benefactores, de conformidad con lo establecido en el Art. 125-1 del Estatuto Tributario y forma parte del Régimen Tributario Especial.
3. Que la contabilidad de la FUDOC es llevada de conformidad con Normas y Principios Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan fielmente la situación financiera de la fundación.
4. Que durante el año 2024 se ha cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del libro primero del Estatuto Tributario y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial, de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del ET.
5. Que los aportes recibidos por FUDOC y sus excedentes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución o liquidación.
6. Que FUDOC cumplió con el deber legal de hacer memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto tributario.  
De conformidad con las previsiones legales y resultados del ejercicio 2024, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de renta.
7. Que FUDOC efectuó pagos salariales a la persona que ocupa el cargo directivo y gerencial, a favor de: Leidy del Socorro Hernández Rojas identificada con cédula de ciudadanía No 27.603.415, quien actúa como Representante Legal de la fundación.  
  
Lo anterior se constató de conformidad con las planillas integrales de liquidación de aportes pagadas, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 con los números 7946895622; 7950655873 y 7954160641 respectivamente.
8. Que conforme con el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte diciembre 31 de 2024.

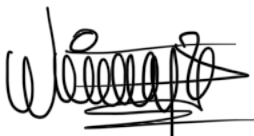
9. Que todos los ingresos por donaciones en dinero como los gastos son manejados en establecimientos financieros debidamente autorizados.
10. Que los ingresos de FUDOC, son aplicados a los fines propios dentro del territorio nacional, en el desarrollo de los programas orientados al mejoramiento de las condiciones sociales, ambientales, económicas y culturales de las comunidades en el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander.
11. Que según las manifestaciones de la administración, la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria FUDOC, será reportada en la información exógena de la entidad.
12. Que las donaciones efectuadas a FUDOC cuentan con identificación del donante, monto de la donación y destinación conforme a lo estipulado en la memoria económica para la vigencia 2024.
13. Que FUDOC cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados y aportes recibidos entre otros.
14. Que FUDOC no ha realizado la presentación de la declaración de la renta 2024 y con base a lo establecido en el decreto 2150 del año 2017, artículo 1.2.1.5.1.3 parágrafo del numeral 9 que reza "Si a la fecha de actualización, no se ha vencido el termino para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, y la declaración no se ha presentado; no habrá lugar a diligenciar la información del número de formulario, numero de radicado o del autoadhesivo y fecha de presentación de la declaración... ", de conformidad con lo estipulado, la declaración de renta de la Fundación para el Desarrollo del Oriente Colombiano FUDOC, será presentada a más tardar en su fecha máxima de vencimiento, el día 16 de mayo de 2025.

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José de Cúcuta a los 15 días del mes de abril de 2025

Cordialmente,



**LEIDY DEL SOCORRO HERNANDEZ ROJAS**  
CC. 27.603.405 de Cúcuta  
Representante Legal



**WILLIAM ALFONSO GONZALEZ ACUÑA**  
CC. 79.624.917 de Btá  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 85862-T